

**COMUNICADO Nº 47/2017**

**Registro Fiscal de Tierras Rurales Explotadas. Se extiende el plazo para efectuar la inscripción**

---

*Jurisdicción: Nacional*

*Organismo: Administración Federal de Ingresos Públicos*

*Resolución General N°4120-E*

*Publicación en B.O.: 06/09/2017*

---

En el día de la fecha AFIP resolvió **EXTENDER** hasta el 01/11/2017 el plazo para efectuar la inscripción en el Registro Fiscal de Tierras Rurales Explotadas creado por la R.G. (AFIP) 4096-E-.

Por su parte, la “Constancia de alta de tierras rurales explotadas” podrá ser presentada a partir del 01/12/2017, en reemplazo de la documentación que se solicita para dicho inmueble en el Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas -RG (AFIP) 2300-.

Recordamos que el Registro fue creado con el fin de identificar a aquellos sujetos que realicen operaciones de explotación de tierras rurales por cuenta propia o de terceros, y que los agentes de retención del régimen general -RG (AFIP) 830-, cuando efectúen un pago a los sujetos obligados a inscribirse en el Registro, deberán verificar la existencia de la “Constancia de alta de tierras rurales explotadas” y su “Código de Registración” correspondiente al contrato para determinar el importe de la retención aplicable; cuando no exista la citada constancia y su correspondiente “Código de Registración”, **deberán aplicar la mayor de las alícuotas aplicable al tipo de operación, sin considerar el monto no sujeto a retención.**